

ANUNCIO

1.062

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 894610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894610>)

Extracto de la Resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 1734/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones genéricas en materia de juventud, anualidad 2026.

PRIMERO. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios las siguientes entidades, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actividades en la isla de Fuerteventura:

Las asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro que cuenten con sede social en Fuerteventura.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá que tienen sede social en Fuerteventura aquellas entidades cuyo domicilio social radique en Fuerteventura. El cumplimiento de dicho requisito se acreditará mediante certificado actualizado del registro correspondiente (Registro de Asociaciones, Fundaciones u otros registros públicos aplicables).

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

SEGUNDO. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter JUVENIL llevados a cabo en Fuerteventura por entidades con Sede Social en Fuerteventura:

Proyectos o programas de actividades juveniles, en los que la planificación y promoción de las mismas se lleve a cabo por los jóvenes, haciendo especial hincapié en la participación activa y la autonomía de la población juvenil integrante.

Proyectos o programas de actividades juveniles a desarrollar por asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro con sede social en Fuerteventura.

Tercero. Bases Regulatoras. Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P. número 17 de fecha 08 de febrero de 2021, modificada en sesión plenaria de 28 de enero de 2022, BOP Las Palmas número 35 de fecha 23 de marzo de 2022 y modificada en sesión plenaria el 28 de febrero de 2025, BOP Las Palmas número 56 de fecha 9 de mayo de 2025.

Cuarto. Cuantía.

- Crédito presupuestario destinado a esta subvención: 75.000,00 euros.
- Cuantía por solicitud: máxima de 5.000,00 euros, atendiendo a los criterios de valoración.

Quinto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado de uso obligatorio que está disponible en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es>, en el apartado de ayudas, subvenciones y becas, sección de juventud y deberá contener:

- Programa detallado y presupuesto total de las actividades para las que solicita subvención.
- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.
- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma actividad.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- CIF de la entidad solicitante.
- Estatutos de la asociación, fundación o federación, y en su caso de la modificación de los mismos. Estos estatutos deberán estar sellados por el registro correspondiente.
- Certificado de inscripción de la asociación o federación en el registro correspondiente, así como de la composición de la junta directiva o patronato actual (la validez del certificado es de 6 meses desde su expedición, no siendo admitidos aquellos de fecha anterior).
- Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Cabildo para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y con la Seguridad Social.

En caso de oposición expresa, el solicitante deberá aportar dicha la documentación.

Sexto: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Órgano instructor: Jefatura del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.
- Órgano concedente: Autoridad insular que ostente las competencias de Juventud.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios telemáticos, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, o en las formas previstas en el artículo 16.4.a de dicha ley.

Trámites e Información detallada: Consejería de Educación y Juventud, telf. 928.862.408/ 928.862.476 o en el correo electrónico: juventud@cabildofuer.es y página www.cabildofuer.es

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Puerto del Rosario, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.